



**Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y
Puntos Legislativos**

San Pedro Tlaquepaque

**Plan Anual de Trabajo
2022**

A large, stylized blue signature or mark, possibly a stylized 'S' or a similar character, located in the lower-left quadrant of the page.

A small, simple blue signature or mark located in the lower-right quadrant of the page.

A vertical column of several blue signatures or marks on the right side of the page, including a large, complex signature at the top and several smaller ones below.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Marco Jurídico

Constitución Política del Estado de Jalisco

Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

Misión

Objetivos

Calendario de Sesiones

2

3

3

4

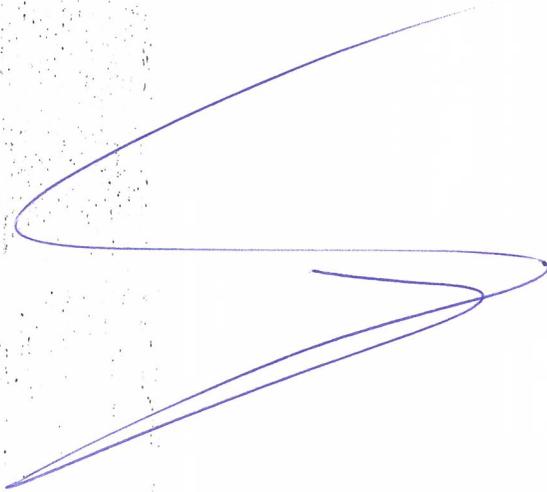
4

8

8

9

1



Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019

Constitución Política del Estado de Jalisco

Título Séptimo

Capítulo I

Del Gobierno Municipal

Artículo 73- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Capítulo V De las Comisiones

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

Capítulo X De las Comisiones

Artículo 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.

Capítulo XI Del Presidente de la Comisión

Artículo 87.-La presidencia de la comisión tiene las siguientes obligaciones:

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

I. Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;

II. Convocar por escrito, **o medio electrónico oficial tratándose de sesiones a distancia**; a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside.

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

IV. Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículo del presente reglamento;

V. Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

VI. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;

VII. Expedir los citatorios a las y los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando haya urgencia de la prestación de los servicios públicos. **En relación a sesiones a distancia el citatorio será por medio electrónico oficial por lo menos 12 horas de anticipación, siempre y cuando se traten de temas urgentes.**

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

VIII. Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;

IX. Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;

X. Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;

XI. Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y

XII. Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

Artículo 92.-Las comisiones permanentes serán:

.....

III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

.....

Artículo 95.-Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:

I. Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;

II. El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;

III. El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos que pretendan turnarse al Poder Legislativo Local para su elevación como iniciativas de ley o decretos;

IV. El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos de reformas a la Constitución del Estado de Jalisco, que sean turnados por el Honorable Congreso del Estado;

V. Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;

VI. Proponer y supervisar los sistemas que se estimen pertinentes tendientes a la estricta vigilancia y observancia de la normatividad municipal;

VII. Recibir un informe periódico de los operativos efectuados por la Dirección de Inspección y Vigilancia;

VIII. Velar por la atención y seguimiento de las quejas y recursos presentados por excesos en el actuar de los servidores públicos;

IX. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y

X. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

Misión

Crear, ejecutar y promover mediante iniciativas y proyectos el desarrollo y evolución constante de la Reglamentación Municipal de acuerdo a las necesidades sociales tendientes a mejorar y garantizar la calidad de vida de las y los tlaquepaquenses.

Objetivos

Con base al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 95, es competencia de esta Comisión, velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;

Por lo anterior, los objetivos para la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos en este plan de trabajo, serán:

- Trabajar en conjunto con las Dependencias e Instancias Gubernamentales necesarias para analizar y proponer mejoras reglamentarias, poniendo a las y los tlaquepaquenses al centro de la toma de nuestras decisiones.
- Crear iniciativas y reglamentos concernientes al beneficio de la población, sobre todo en beneficio de los sectores más vulnerables.
- Armonizar, adecuar, actualizar los reglamentos vigentes de acuerdo a las necesidades que la población del municipio exija y con el objetivo de eliminar las desigualdades que puedan estarse generando.
- Sesionar en tiempo y forma como lo marca la Ley, así como las veces que sean necesarias para atender a la brevedad los turnos que se deriven a esta Comisión y en los que la misma tenga injerencia.
- Estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y turnos a Comisión que el Pleno del Ayuntamiento turne, dando cabal cumplimiento a los mismos en tiempo y forma.
- Atender las necesidades expresadas por las diversas áreas que integran al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través de sus solicitudes sobre posibles modificaciones a los reglamentos vigentes;
- Desarrollar y mantener un trabajo coordinado, respetuoso y abierto con los miembros de esta comisión, los miembros de todas las comisiones y sus vocales, además de las diversas coordinaciones y direcciones que integran la administración del Ayuntamiento.

Calendario de Sesiones

Para poder sesionar en tiempo y forma como lo marca la ley, se anexa la propuesta del calendario de Sesiones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos.

Fecha	Horario
14 de febrero	10:00 horas
15 de marzo	10:00 horas
5 de abril	10:00 horas
3 de mayo	10:00 horas
7 de junio	10:00 horas
5 de julio	10:00 horas
10 de agosto	10:00 horas
6 de septiembre	10:00 horas
4 de octubre	10:00 horas
8 de noviembre	10:00 horas
6 de diciembre	10:00 horas

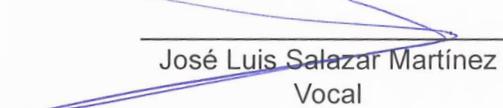
Las fechas propuestas están sujetas a cambios por situaciones que lo ameriten.

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Febrero de 2022.



Jael Chamú Ponce
Presidenta



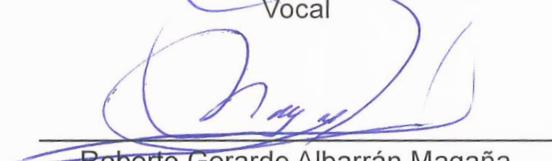
José Luis Salazar Martínez
Vocal



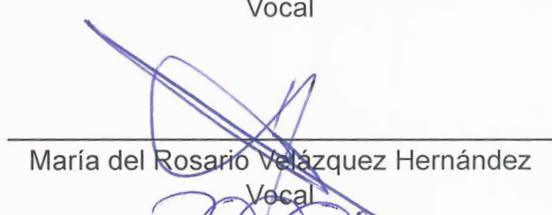
Alma Dolores Hurtado Castillo
Vocal



Juan Martín-Núñez Morán
Vocal



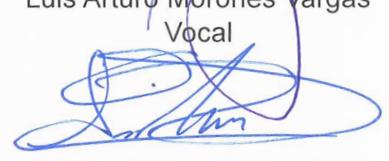
Roberto Gerardo Albarrán Magaña
Vocal



María del Rosario Velázquez Hernández
Vocal



Luis Arturo Morones Vargas
Vocal



Ana Rosa Loza Agraz
Vocal